

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

**ACTA NÚMERO 10-11-015 E
DE LA REUNIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
11 DE ABRIL DE 2011**

*Aprobada con las
correcciones
11/abril de 2011
JUR*

Dr. Jorge Rivera Santos
Rector Interino

Dr. Héctor Santiago Anadón
Decano y Director de Ciencias Agrícolas

Dra. Darnyd W Ortiz
Decana de Asuntos Académicos

Dr. Salvador Cortés
Decano Interino de Estudiantes

Dr. Jaime Seguel, Decano
Colegio de Ingeniería

Lcdo. Ángel L. Matos Flores
Decano de Administración

Prof. Lucas Avilés
Representante del Senado Académico

Dr. Carlos U. Pabón
Representante del Senado Académico

Prof. María Barbot, Decana Interina
Colegio de Artes y Ciencias

Prof. Héctor Bravo Vick, Decano
Colegio de Administración de Empresas

Invitado:

Sr. Wilson Crespo, Director
Oficina de Presupuesto

Excusado:

Dr. Miguel A. Muñoz, Presidente Interino
Universidad de Puerto Rico

Sr. Walter Banch López
Representante Estudiantil

Sr. Xavier García Rivera
Representante Alterno Estudiantil

Secretaria:

Sra. Judith Ramírez Valentín

Asistentes:

Sra. Nilda E. Pérez Collazo
Sra. Liz J. Rivera Valentín

Se reúne la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez en la fecha arriba indicada previa convocatoria del Rector Interino, Dr. Jorge Rivera Santos, quien preside. La reunión comienza a las diez y cuarenta minutos de la mañana en la Oficina del Rector. La Secretaria pasa lista y constata el quórum con la presencia de diez miembros de la Junta, según consta de la lista que antecede.

INDICES MINIMOS DE INGRESO Y CUPO

A tenor con las recomendaciones de los funcionarios y organismos correspondientes la Junta aprueba lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

IMI	Cupo		IMI	Cupo	
260	- 23	Administración de Oficinas	280	- 20	Gerencia Industrial
300	- 55	Contabilidad	280	- 19	Mercadeo
280	- 20	Estudios Organizacionales	280	- 23	Sistemas Comp. de Información
300	- 15	Finanzas			

CIENCIAS AGRÍCOLAS

IMI	Cupo		IMI	Cupo	
265	- 40	Agricultura General	255	- 10	Extensión Agrícola
255	- 10	Agro negocios	260	- 13	Horticultura
275	- 40	Agronomía	295	- 35	Industria Pecuaria
275	- 30	Ciencias del Suelo	310	- 40	Pre-veterinaria
255	- 10	Economía Agrícola	270	- 10	Protección de Cultivos
255	- 10	Educación Agrícola	260	- 40	Tecnología Mecánico-Agrícola

ARTES

IMI	Cupo		IMI	Cupo	
255	- 40	Artes Plásticas	270	- 10	Filosofía
245	- 60	Ciencias Políticas	245	- 20	Historia
250	- 60	Ciencias Sociales	250	- 30	Inglés
245	- 30	Economía	245	- 12	Lengua y Literatura Francesa
245	- 30	EDFI Adiestramiento	260	- 10	Literatura Comparada
245	- 25	EDFI Enseñanza	300	- 70	Psicología
250	- 15	Estudios Hispánicos	250	- 40	Sociología
			245	- 10	Teoría del Arte

CIENCIAS

IMI	Cupo		IMI	Cupo	
330	- 160	Biología	315	- 30	Física
340	- 50	Biotecnología Industrial	280	- 30	Geología
300	- 40	Ciencias de Computación	300	- 40	Matemática
305	- 20	Ciencias Físicas	315	- 60	Microbiología Industrial
300	- 20	Educación Matemática	330	- 60	Pre-médica
290	- 60	Enfermería	315	- 75	Química

INGENIERÍA

IMI	Cupo		IMI	Cupo	
290	- 60	Agrimensura y Topografía	310	- 85	Industrial
310	- 110	Civil	330	- 100	Mecánica
333	- 100	Computadoras	325	- 85	Química
320	- 100	Eléctrica			

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESPACHO Y ENTREGA DE MATERIALES POR EL ALMACÉN DEL SEA

La Junta recibe el informe final del Comité Ad Hoc, con fecha del 29 de marzo de 2011, sobre la encomienda de la Junta Administrativa para revisar las normas y procedimientos para el despacho y entrega de materiales por el almacén del SEA, compuesto por el Prof. Héctor Bravo Vick y el Lcdo. Ángel Matos. Luego de la discusión se aprueba la siguiente revisión:

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL TRÁMITE DE SOLICITUDES PARA EL DESPACHO Y ENTREGA DE MATERIALES POR EL ALMACÉN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA (SEA)

I. INTRODUCCIÓN

En su informe CP-07-23, la Oficina del Contralor de Puerto Rico recomendó la revisión de las presentes normas y procedimientos que originalmente fueron establecidas por esta Junta en la Certificación Número 95-96-601, como normas para el almacén de materiales del Servicio de Extensión Agrícola.

II. NORMAS GENERALES

Se establecen las siguientes normas generales como complemento a lo establecido en el Reglamento Para Control de la Propiedad Mueble de la Universidad de Puerto Rico (Certificación Número 062 Serie 1994-95) aunque enmendado por la Certificación Número 020 Serie 1999-2000 eliminando el Artículo X relacionado a almacén de suministros y el Reglamento Para la Adquisición de Equipos, Materiales y Servicios No Personales de la UPR (Certificación Núm. 30 Serie 2008-09). Estas normas cubren aspectos no especificados en dichos reglamentos. De existir algún asunto que pueda interpretarse como conflictivo a la reglamentación vigente, aplicará lo establecido en el reglamento.

- A. La unidad de Servicios Generales mantendrá, en todo momento, un registro de inventario perpetuo de todos los materiales recibidos bajo custodia y para despacho en el almacén. La persona a cargo de dicho registro no podrá estar, bajo ningún concepto, bajo la supervisión del encargado del almacén.
- B. La Oficina de Finanzas deberá hacer inspecciones periódicas, a base de muestras, de las existencias físicas de los materiales con vista al inventario perpetuo. Estas inspecciones se realizarán por lo menos dos veces al año. El Auxiliar de Compras deberá estar presente en estas inspecciones.
- C. El formulario "Solicitud y Despacho de Materiales de Almacén" no deberá tener alteraciones ni tachaduras.
- D. El supervisor de la unidad de Servicios Generales y la persona designada por el Rector, el Decano y Director, o su representante autorizado, serán las únicas que podrán mantener en su poder copia de las llaves del almacén.
- E. Todo recibo de materiales de los suplidores debe estar respaldado por una Orden de Compra, según formulario provisto para estos propósitos, emitida por la unidad de Compras de la Oficina de Finanzas.

- F. El despacho de materiales se hará conforme al formulario "Solicitud y Despacho de Materiales de Almacén", el que deberá estar debidamente firmado por las personas autorizadas a solicitar el material y a aprobar la solicitud, o su representante autorizado.
- G. Las funciones de recibo, custodia y despacho deben ser asignadas, por separado, de las funciones de mantenimiento de los registros de inventario de mercancía, para el debido control interno.
- H. El funcionario a cargo del área del almacén será responsable de conocer y aplicar toda la reglamentación referente a la adquisición, compra, manejo, cuidado y disposición de bienes y propiedad universitaria.

III. FUNCIONES PRINCIPALES Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA ATENDER EL RECIBO, DESPACHO Y ENTREGA DE MATERIALES

A. Personas en el Almacén a Cargo del Recibo de los Materiales

1. Sobre la custodia:

- a) Organizar y mantener los materiales bajo su custodia de manera que no vayan a ser afectados por las inclemencias del tiempo, roedores y otros insectos o circunstancias que puedan causarles daño. Hacer exámenes periódicos de todos los anaqueles y pedestales para prevenir la presencia de roedores e insectos.
- b) Velar para que ninguna persona ajena al almacén entre en contacto directo con la mercancía o materiales bajo su custodia a menos que él, o su representante autorizado, esté presente.
- c) Verificar, diariamente al terminar las operaciones del día, que todas las puertas y ventanas estén debidamente cerradas y aseguradas.
- d) En situaciones de riesgos (huracanes, tormentas, terremotos, paros, huelgas) tomar las medidas necesarias para proteger los materiales bajo su custodia.

2. Sobre el despacho:

- a) Al recibo de una "Solicitud de Despacho de Materiales de Almacén" verificar que esté debidamente firmada por las personas autorizadas a aprobarla, y no hacer el despacho si no lo está.
- b) Complimentar y hacer las anotaciones correspondientes, y certificar el despacho.
- c) Remitir el original de la misma a la Oficina de Finanzas, debidamente firmada por los siguientes empleados: el solicitante, las personas que realizan el despacho y recibieron la mercancía y el empleado a cargo de la entrega de la mercancía. Deberá retener una copia para sus archivos, y entregar dos (2) copias a la persona que recibió la mercancía. De estas dos (2) copias, y luego de verificar la cantidad recibida, la persona que recibió los materiales enviará una (1) copia a la Oficina de Finanzas.

Persona a Cargo del Mantenimiento del Registro de Inventario Perpetuo

1. Bajo la supervisión del jefe de la unidad de Servicios Generales; y mediante el uso de las tarjetas de inventario perpetuo diseñadas para estos propósitos, organizar un archivo de los materiales (que puede ser en formato electrónico) en la siguiente forma:
 - a) Cada tarjeta de inventario perpetuo estará identificada con la codificación correspondiente, según el catálogo.
 - b) Las tarjetas se archivarán por orden alfabético de grupo, y dentro de cada grupo, en orden numérico ascendente de codificación.
2. Los cargos por recibo de mercancía en las tarjetas de inventario se harán de la copia del Informe de Recibo (Orden de Compra), anotando en la tarjeta correspondiente la cantidad recibida de cada artículo, según aparece en la copia de la Orden de Compra.
3. Al recibo del original de la Solicitud de Despacho de Materiales de Almacén procederá como sigue:
 - a) Rebajará los materiales despachados de las tarjetas correspondientes del inventario perpetuo anotando el número de la solicitud y la cantidad despachada.
 - b) Retendrá copia de la Solicitud de Despacho de Materiales de Almacén para sus archivos y enviará el original a la Oficina de Finanzas para registrar la misma en el sistema de inventario que ésta lleva.
4. El Decano y Director designará una persona que tendrá la responsabilidad de fijar la cantidad máxima y mínima que debe haber en existencia de cada artículo, según su naturaleza y la frecuencia de uso del mismo. La persona a cargo del mantenimiento del registro de inventario perpetuo, en coordinación con la persona a cargo de la custodia y despacho de los materiales, determinará cuando la existencia de un artículo baje a la cantidad mínima requerida, y así lo informará a la persona designada por el Decano y Director. Será también su responsabilidad informar sobre aquellos artículos cuyo movimiento no justifique mantenerlos en almacén.

IV. OTRAS DISPOSICIONES

1. Oficina de Finanzas

La Sección de Contabilidad de la Oficina de Finanzas deberá llevar un registro de inventario perpetuo computadorizado. Los cargos al mismo se harán en la misma forma que el que se lleva en la unidad de Servicios Generales. El costo por unidad se hará de la orden de compras que se retiene en la unidad de contabilidad.

- a) El control de los materiales en almacén es inadecuado si el mismo no está respaldado por inventarios físicos periódicos, por lo que es necesario se haga por lo menos un conteo físico anual de todos los materiales que se tengan en almacén.
- b) El inventario físico será levantado por la persona responsable de la custodia y despacho de materiales. Para obtener un buen control interno, el conteo físico será supervisado por un empleado ajeno a la Oficina de Servicios Generales. Previo a establecer la fecha en la cual se realizará el inventario físico, el encargado de la unidad de Servicios

en la cual se realizará el inventario físico, el encargado de la unidad de Servicios Generales informará a las demás unidades que durante esta fecha no se despacharán materiales, para que tomen las medidas necesarias y no se afecten los servicios. Además de notificar a las demás unidades, verificará las órdenes de compra pendiente de recibirse y se notificará a los abastecedores las fechas de la toma de inventario para así evitar el recibo de mercancía en estas fechas.

2. Materiales Inservibles

- a) La persona responsable de la custodia y despacho de materiales informará, por escrito, al Oficial de Finanzas y a la persona responsable del inventario perpetuo, las bajas de los materiales que él considere inservible, y las razones por las cuales el material es inservible.
- b) El Oficial de Finanzas, o su representante autorizado, realizará conjuntamente con la persona responsable del tarjetero del inventario perpetuo, una investigación de la situación y, de creerlo necesario, ordenará la destrucción o disposición de materiales inservibles.
- c) La autorización y certificación de la disposición de materiales inservibles por el Oficial de Finanzas, o su representante autorizado, será el documento original a usarse para descargar dichos materiales del registro de inventario perpetuo.
- d) Anualmente, al finalizar el año fiscal estatal, se someterá un informe al Decano y Director de los materiales descartados por inservibles.

3. Pérdida o desaparición de materiales


En caso de registrarse pérdida o desaparición de materiales, será responsabilidad del encargado de almacén, realizar los trámites correspondientes, según se establecen en el Reglamento para Control de la Propiedad Mueble de la Universidad de Puerto Rico. (Certificación Número 062 Serie 1994-95) enmendado (Certificación Número 020 Serie 1999-2000). De no encontrar lo desaparecido, éste debe preparar un informe escrito al Decano y Director, a través de sus supervisores. Será responsabilidad del encargado del almacén levantar la querrela correspondiente ante la policía y dar los seguimientos correspondientes.

Cubierta la agenda en su totalidad se clausura la reunión a las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

POR TODO LO CUAL DOY FE Y CERTIFICO,


Judith Ramirez Valentin
Secretaria

APROBADO


Jorge Rivera Santos
Rector Interino